

21913

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se sacan a concurso para su adjudicación 13 permisos de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona a.

El Director general de la Energía, en cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Ministros del día 26 de septiembre de 1975, hace saber que se abren concursos para la adjudicación de cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos que a continuación se describen (longitudes referidas al meridiano de Greenwich):

Permiso «Delta-A», de 49.023 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 55'	Línea costa
2	40° 55'	1° 02' 50"
3	40° 48'	1° 02' 50"
4	40° 48'	1° 00' 50"
5	40° 42'	1° 00' 50"
6	40° 42'	Línea de costa

Permiso «Delta-B», de 40.418 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 42'	Línea costa
2	40° 42'	0° 52' 50"
3	40° 28'	0° 52' 50"
4	40° 28'	0° 41' 50"
5	40° 29'	0° 41' 50"
6	40° 29'	0° 42' 50"
7	40° 35'	0° 42' 50"
8	40° 35'	0° 41' 50"
9	40° 34'	0° 41' 50"
10	40° 34'	0° 38' 50"
11	40° 33'	0° 38' 50"
12	40° 33'	0° 37' 50"
13	40° 32'	0° 37' 50"
14	40° 32'	0° 36' 50"
15	40° 30'	0° 36' 50"
16	40° 30'	0° 35' 50"
17	Línea costa	0° 35' 50"

En el perímetro marino descrito se considera incluida la parte afectada de la península que delimita el puerto de los Alfaques.

Permiso «Delta-C», de 47.197 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 42'	0° 52' 50"
2	40° 42'	1° 04' 50"
3	40° 40'	1° 04' 50"
4	40° 40'	1° 03' 50"
5	40° 37'	1° 03' 50"
6	40° 37'	1° 02' 50"
7	40° 31'	1° 02' 50"
8	40° 31'	1° 05' 50"
9	40° 30'	1° 05' 50"
10	40° 30'	1° 06' 50"
11	40° 29'	1° 06' 50"
12	40° 29'	1° 07' 50"
13	40° 27'	1° 07' 50"
14	40° 27'	1° 05' 50"
15	40° 26'	1° 05' 50"
16	40° 26'	1° 03' 50"
17	40° 27'	1° 03' 50"
18	40° 27'	0° 59' 50"
19	40° 25'	0° 59' 50"
20	40° 25'	0° 57' 50"
21	40° 26'	0° 57' 50"
22	40° 26'	0° 54' 50"
23	40° 28'	0° 54' 50"
24	40° 28'	0° 52' 50"

Permiso «Delta-D», de 50.066 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 35'	1° 14' 50"
2	40° 35'	1° 18' 50"
3	40° 28'	1° 18' 50"
4	40° 28'	1° 16' 50"
5	40° 22'	1° 16' 50"
6	40° 22'	1° 14' 50"
7	40° 16'	1° 14' 50"
8	40° 16'	1° 05' 50"
9	40° 15'	1° 05' 50"
10	40° 15'	0° 55' 50"
11	40° 16'	0° 55' 50"
12	40° 16'	0° 58' 50"
13	40° 17'	0° 58' 50"
14	40° 17'	0° 59' 50"
15	40° 18'	0° 59' 50"
16	40° 18'	1° 00' 50"
17	40° 19'	1° 00' 50"
18	40° 19'	1° 04' 50"
19	40° 20'	1° 04' 50"
20	40° 20'	1° 06' 50"
21	40° 22'	1° 06' 50"
22	40° 22'	1° 07' 50"
23	40° 23'	1° 07' 50"
24	40° 23'	1° 09' 50"
25	40° 24'	1° 09' 50"
26	40° 24'	1° 10' 50"
27	40° 25'	1° 10' 50"
28	40° 25'	1° 11' 50"
29	40° 27'	1° 11' 50"
30	40° 27'	1° 07' 50"
31	40° 34'	1° 07' 50"
32	40° 34'	1° 14' 50"

Permiso «Delta-E», de 22.425 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 28'	0° 40' 50"
2	40° 28'	0° 49' 50"
3	40° 25'	0° 49' 50"
4	40° 25'	0° 56' 50"
5	40° 23'	0° 56' 50"
6	40° 23'	0° 55' 50"
7	40° 22'	0° 55' 50"
8	40° 22'	0° 52' 50"
9	40° 21'	0° 52' 50"
10	40° 21'	0° 51' 50"
11	40° 20'	0° 51' 50"
12	40° 20'	0° 50' 50"
13	40° 19'	0° 50' 50"
14	40° 19'	0° 49' 50"
15	40° 17'	0° 49' 50"
16	40° 17'	0° 44' 50"
17	40° 22'	0° 44' 50"
18	40° 22'	0° 45' 50"
19	40° 26'	0° 45' 50"
20	40° 26'	0° 41' 50"
21	40° 25'	0° 41' 50"
22	40° 25'	0° 40' 50"

Permiso «Delta-F», de 19.296 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 24'	0° 35' 50"
2	40° 24'	0° 36' 50"
3	40° 23'	0° 36' 50"
4	40° 23'	0° 38' 50"
5	40° 21'	0° 38' 50"
6	40° 21'	0° 37' 50"
7	40° 20'	0° 37' 50"
8	40° 20'	0° 36' 50"
9	40° 19'	0° 36' 50"
10	40° 19'	0° 37' 50"

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
11	40° 16'	0° 37' 50"
12	40° 18'	0° 24' 50"
13	40° 18'	0° 24' 50"
14	40° 18'	0° 25' 50"
15	40° 19'	0° 25' 50"
16	40° 19'	0° 28' 50"
17	40° 21'	0° 26' 50"
18	40° 21'	0° 27' 50"
19	40° 22'	0° 27' 50"
20	40° 22'	0° 35' 50"

Permiso «Delta-G», de 51.370 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 16'	0° 19' 50"
2	40° 16'	0° 32' 50"
3	40° 03'	0° 32' 50"
4	40° 03'	0° 16' 50"
5	40° 05'	0° 16' 50"
6	40° 05'	0° 12' 50"
7	40° 06'	0° 12' 50"
8	40° 06'	0° 13' 50"
9	40° 07'	0° 13' 50"
10	40° 07'	0° 14' 50"
11	40° 08'	0° 14' 50"
12	40° 08'	0° 15' 50"
13	40° 09'	0° 15' 50"
14	40° 09'	0° 19' 50"

Permiso «Delta-H», de 50.848 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 17'	0° 37' 50"
2	40° 17'	0° 49' 50"
3	40° 16'	0° 49' 50"
4	40° 16'	0° 51' 50"
5	40° 14'	0° 51' 50"
6	40° 14'	0° 48' 50"
7	40° 13'	0° 48' 50"
8	40° 13'	0° 46' 50"
9	40° 09'	0° 46' 50"
10	40° 09'	0° 45' 50"
11	40° 08'	0° 45' 50"
12	40° 08'	0° 44' 50"
13	40° 03'	0° 44' 50"
14	40° 03'	0° 32' 50"
15	40° 16'	0° 32' 50"
16	40° 16'	0° 37' 50"

Permiso «Delta-I», de 8.805 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 13'	1° 04' 50"
2	40° 13'	1° 05' 50"
3	40° 09'	1° 05' 50"
4	40° 09'	0° 53' 50"
5	40° 10'	0° 53' 50"
6	40° 10'	0° 54' 50"
7	40° 11'	0° 54' 50"
8	40° 11'	0° 56' 50"
9	40° 12'	0° 56' 50"
10	40° 12'	1° 04' 50"

Permiso «Delta-J», de 36.515 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 07'	0° 53' 50"
2	40° 07'	1° 01' 50"
3	40° 05'	1° 01' 50"
4	40° 05'	1° 00' 50"
5	40° 04'	1° 00' 50"
6	40° 04'	1° 01' 50"
7	40° 03'	1° 01' 50"
8	40° 03'	0° 58' 50"
9	39° 57'	0° 58' 50"
10	39° 57'	0° 41' 50"
11	40° 03'	0° 41' 50"
12	40° 03'	0° 51' 50"
13	40° 04'	0° 51' 50"
14	40° 04'	0° 52' 50"
15	40° 05'	0° 52' 50"
16	40° 05'	0° 51' 50"
17	40° 06'	0° 51' 50"
18	40° 06'	0° 53' 50"

Permiso «Delta-K», de 38.102 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 03'	0° 29' 50"
2	40° 03'	0° 41' 50"
3	39° 51'	0° 41' 50"
4	39° 51'	0° 29' 50"

Permiso «Delta-L», de 55.037 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	40° 03'	0° 12' 50"
2	40° 03'	0° 29' 50"
3	39° 52'	0° 29' 50"
4	39° 52'	0° 07' 50"
5	39° 53'	0° 07' 50"
6	39° 53'	0° 08' 50"
7	39° 54'	0° 08' 50"
8	39° 54'	0° 09' 50"
9	39° 55'	0° 09' 50"
10	39° 55'	0° 10' 50"
11	39° 56'	0° 10' 50"
12	39° 56'	0° 11' 50"
13	40° 00'	0° 11' 50"
14	40° 00'	0° 10' 50"
15	40° 01'	0° 10' 50"
16	40° 01'	0° 11' 50"
17	40° 02'	0° 11' 50"
18	40° 02'	0° 12' 50"

Permiso «Delta-M», de 25.137 hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Paralelo N.	Meridiano E.
1	39° 52'	0° 21' 50"
2	39° 52'	0° 29' 50"
3	39° 42'	0° 29' 50"
4	39° 42'	0° 18' 50"
5	39° 47'	0° 18' 50"
6	39° 47'	0° 21' 50"

Las condiciones por las que habrán de ajustarse los concursos son las siguientes:

-Primera.—Lo concursos se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y en las siguientes condiciones:

a) El compromiso mínimo de inversión será el siguiente: Durante los dos primeros años de vigencia, 20 pesetas por

hectárea y año. En el caso de continuar la investigación después del segundo año de vigencia, la titular vendrá obligada a invertir 150 pesetas por hectárea y año que se mantenga en vigor durante los seis años restantes de vigencia.

b) Para la resolución de estos concursos, sin perjuicio de tener en cuenta las causas de preferencia establecidas en el artículo 20 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considerará además mérito especial las participaciones ofrecidas al sector público, libres de gastos hasta que se produzcan descubrimientos comerciales.

Segunda.—El plazo para presentación de ofertas finalizará el 30 de abril de 1976.

Tercera.—Durante el indicado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica disponible correspondiente a las citadas áreas, que se encuentran depositadas en la Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

21914 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente 424-75/50, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Cooperativa del Roser», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 26 de la línea Ripoll-Campdevánol.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Cooperativa del Roser».

Término municipal a que afecta: Campdevánol.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea; trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,175.

Conductores: Aluminio-acero de 74,40 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre apoyos metálicos, con transformador de 160 KVA., a 15/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—14.253.

21915 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente 425-75/51, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Farga Casanova II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. T. «La Farga Casanova I».

Final de la misma: En la E. T. «La Farga Casanova II».

Término municipal a que afecta: Ripoll.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,101 (aérea) y 0,072 (subterránea).

Conductores: Aluminio-acero de 74,2 milímetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio, tipo subterránea, de 70 milímetros cuadrados de sección (subterránea).

Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con dos transformadores de 800 KVA. cada uno, a 15/0,380-0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—14.254.

21916 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea y centro de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia, a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palencia (avenida General Goded, 31), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de una línea aérea a 12 KV., de 1.464 metros de longitud, para ampliación del suministro de energía eléctrica en Carrión de los Condes; conductor, cable de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección total, crucetas rectas metálicas galvanizadas, apoyos de hormigón armado, aisladores de cadena de vidrio y centro de transformación de 100 KVA., 12.000/380-220 voltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 6 de octubre de 1975.—El Delegado provincial.—3.821-D.

21917 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión que se citan

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia, a petición de la «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palencia (avenida General Go-